

Buenos Aires, 29 de abril de 2016

Vistas: Las leyes nacionales n° 25.506, 26.685 y las leyes locales de adhesión n° 2751 y 4736, los avances del Tribunal para el pase progresivo y gradual al Sistema de Administración de Documentos Electrónicos para la totalidad de los expedientes administrativos y jurisdiccionales,

Considerando:

Por las Leyes Nacionales n° 25.506 de firma digital, —que regula el uso de la firma electrónica y la firma digital y establece qué se entiende por documento digital—, n° 26.685 de Expediente Electrónico, —que impulsa el uso de los documentos firmados digitalmente en el ámbito judicial—, la Ley local n° 2751 de adhesión a la primera y la Ley local n° 4736, que confiere valor probatorio y eficacia jurídica al de aquéllos dentro del Poder Judicial de esta Ciudad, el Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de Buenos Aires ha asumido el compromiso de eliminar el papel dentro de su ámbito de actuación, por lo que se fueron desarrollando diversas tareas destinadas a su materialización.

Así, el Tribunal aprobó un Plan de Gestión Digital y firmó con el Ministerio de Modernización del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires un convenio por el que se estipuló la adaptación e instalación de una versión espejo del Sistema de Administración de Documentos Electrónicos SADE, para dar soporte a los procesos tanto administrativos como jurisdiccionales. Mediante otro convenio, se estipuló la utilización del data center con que cuenta la Agencia de Sistemas de Información del Gobierno de la Ciudad (ASI) -en el que se reprodujo la versión de ese programa de uso exclusivo del Tribunal- por el que esta Agencia garantizó la seguridad de los documentos electrónicos.

En la misma línea, por Acordada n° 18, del 2 de julio de 2015, el Tribunal dispuso la entrada en vigencia progresiva y gradual del sistema de Administración de Documentos Electrónicos SADE TSJ para la totalidad de los expedientes administrativos y jurisdiccionales, ordenó generar los certificados de firma electrónica para los usuarios, y estableció que los documentos electrónicos producidos por este Tribunal firmados electrónicamente tendrán el valor y eficacia jurídica que la normativa vigente les otorga, reemplazando a los documentos en soporte papel, a todos los fines a medida que la reglamentación así lo establezca.

La incorporación de distintos procesos jurisdiccionales al trámite exclusivo de forma electrónica, de acuerdo con la reglamentación que al efecto se dicte, propende a la eliminación en estos casos el expediente tradicional en soporte papel.

Este avance tecnológico brindará agilidad, eficiencia, celeridad, transparencia, accesibilidad, alta disponibilidad y seguridad a la gestión judicial, mejorando sustancialmente los servicios que se brindan al

ciudadano, brindándose acceso “*on line*” a usuarios que no necesitan hacerse presentes, ni concurrir en horas y días hábiles. Asimismo, se traducirá en menores costos operativos a los procedimientos convencionales, eliminación de archivos voluminosos y de excesivo peso, a la vez que conformará un valioso aporte a la ecología y al medio ambiente, a partir del ahorro en papel que se producirá en consecuencia.

En esta línea de trabajo, actualmente se ha propuesto la suscripción del Convenio con el Ministerio Público Fiscal para fijar el trámite de remisión de los dictámenes que deban incorporarse a los expedientes jurisdiccionales que tramitan electrónicamente

Por ello, conforme con lo dictaminado por la Asesoría Jurídica, quien no ha encontrado objeciones que formular, en su Dictamen nº -AJ-16,

EL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

RESUELVE:

- 1. Autorizar** al Sr. Presidente a suscribir el Convenio entre el Ministerio Público Fiscal de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y el Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, cuyo texto, como Anexo, forma parte de la presente.
2. Para su instrumentación y demás efectos, pase a la Dirección General de Administración.

Firmado: Luis Lozano (Presidente) – Ana María Conde (Vicepresidenta) – Alicia E. C. Ruiz (Jueza) – José O. Casás (Juez) – Inés M. Weinberg (Juez)

RESOLUCIÓN N° 25/2016

**CONVENIO ENTRE EL
MINISTERIO PÚBLICO FISCAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE
BUENOS AIRES Y EL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA
CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES**

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los _____ días del mes de _____ del año _____, entre el **Ministerio Público Fiscal de la Ciudad de Buenos Aires**, denominado en adelante “Ministerio Público Fiscal”, representado en este acto por el Sr. Fiscal General Adjunto a cargo de la Fiscalía General del Ministerio Público Fiscal de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Dr. Luis Cevasco, con domicilio en Av. Paseo Colón n° 1333 de esta Ciudad, y el **Tribunal Superior de Justicia la Ciudad Autónoma de Buenos Aires**, denominado en adelante “Tribunal Superior de Justicia”, representado por su presidente Dr. Luis Francisco Lozano, con domicilio en la calle Cerrito 760 de esta ciudad, acuerdan suscribir el presente convenio, a tenor de las siguientes consideraciones y cláusulas:

Las partes manifiestan que:

A partir de lo dispuesto en las Leyes Nacionales n° 25.506 de firma digital, —que regula el uso de la firma electrónica y la firma digital y establece qué se entiende por documento digital—, n° 26.685 de Expediente Electrónico, —que impulsa el uso de los documentos firmados digitalmente en el ámbito judicial—, la Ley n° 2751 de adhesión a la primera y la Ley n° 4736, que confiere valor probatorio y eficacia jurídica al de aquéllos dentro del Poder Judicial de esta Ciudad, el Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de Buenos Aires ha asumido el compromiso de eliminar el papel dentro de su ámbito de actuación, por lo que se fueron desarrollando diversas tareas destinadas a su materialización.

En este contexto, el Tribunal aprobó un Plan de Gestión Digital y firmó con el Ministerio de Modernización del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires un convenio por el que se estipuló la adaptación e instalación de una versión espejo del Sistema de Administración de Documentos Electrónicos SADE, para dar soporte a los procesos tanto administrativos como jurisdiccionales.

Mediante otro convenio, se estipuló la utilización del data center con que cuenta la Agencia de Sistemas de Información del Gobierno de la Ciudad (ASI) -en el que se reprodujo la versión de ese programa de uso exclusivo del Tribunal- por el que esta Agencia garantizó la seguridad de los documentos electrónicos. Éstos, firmados con la tecnología de certificación de clave pública, o de doble par de claves, permiten identificar al momento de su verificación por terceros si han sufrido modificaciones con posterioridad a su firma.

Asimismo, por acordada n° 18 del 2 de julio de 2015, el Tribunal dispuso la entrada en vigencia progresiva y gradual del sistema de Administración de Documentos Electrónicos SADE TSJ para la totalidad de los expedientes administrativos y jurisdiccionales, ordenó generar los certificados de firma electrónica para los usuarios, y estableció que los documentos electrónicos producidos por este Tribunal firmados electrónicamente tendrán el valor y eficacia jurídica que la normativa vigente les otorga, reemplazando a los documentos en soporte papel, a todos los fines a medida que la reglamentación así lo establezca.

Esta Acordada estableció el trámite exclusivamente por expediente electrónico -utilizando el Sistema de Administración de Documentos Electrónicos SADE TSJ- de ciertos procedimientos administrativos, delegando en el Director General de Administración la facultad de incorporar el resto de los procedimientos administrativos. Asimismo, dispone el trámite exclusivo por expediente electrónico -utilizando el Sistema de Administración de Documentos Electrónicos SADE TSJ- del Proceso de “Resolución de subrogaciones y licencias de escribanos” del Colegio de Escribanos de la Ciudad de Buenos Aires.

El Tribunal tiene previsto que próximamente se incorporen, en forma paulatina, distintos procesos jurisdiccionales al trámite exclusivo de forma electrónica, de acuerdo con la reglamentación que al efecto se dicte, eliminándose en estos casos el expediente tradicional en soporte papel.

Este avance tecnológico brindará agilidad, eficiencia, celeridad, transparencia, accesibilidad, alta disponibilidad y seguridad a la gestión judicial, mejorando sustancialmente los servicios que se brindan al ciudadano, brindándose acceso “*on line*” a usuarios que no necesitan hacerse presentes, ni concurrir en horas y días hábiles.

En relación a los procedimientos convencionales, se traducirá en menores costos operativos, eliminación de archivos voluminosos y de excesivo peso, a la vez que conformará un valioso aporte a la ecología y al medio ambiente, a partir del ahorro en papel que se producirá en consecuencia.

Por su lado, el Ministerio Público Fiscal de la Ciudad se encuentra desde el año 2012 comprometido con la gestión digital y, en ese marco, ha dispuesto en su ámbito la obligatoriedad del Sistema Informático de Gestión Judicial denominado “Kiwi”, primero para las oficinas judiciales y de apoyo del fuero Penal, Contravencional y de Faltas (Resolución FG 191/12) y posteriormente, para las oficinas judiciales y de apoyo del Fuero Contencioso Administrativo y Tributario (Resolución FG 159/14), todo lo cual permiten reflejar la totalidad de las acciones realizadas por los agentes, funcionarios y fiscales de las respectivas Unidades Fiscales en una causa judicial.

Que asimismo y en lo que refiere específicamente a la labor desarrollada ante el Tribunal Superior de Justicia, el Ministerio Público Fiscal viene trabajando para la plena implementación de la firma electrónica o digital de sus dictámenes.

En este marco, y a los efectos de implementar paulatinamente el trámite electrónico de los expedientes jurisdiccionales que tramitan ante el Tribunal, las partes acuerdan:

PRIMERA: El presente convenio será aplicable a los procesos jurisdiccionales ante el Tribunal Superior de Justicia y Tribunal de Superintendencia del Notariado (en adelante, el Tribunal) que tramiten exclusivamente por expediente electrónico.

SEGUNDA: El Ministerio Público Fiscal establece que su domicilio electrónico constituido para los procesos jurisdiccionales que tramiten exclusivamente por expediente electrónico ante el Tribunal es expedientestsj@fiscalias.gob.ar.

TERCERA: Cuando corresponda dar vista al Ministerio Público Fiscal, el Tribunal enviará un correo electrónico a la dirección expedientestsj@fiscalias.gob.ar con el vínculo de acceso a una copia en formato digital de todos los documentos que conforman el expediente. El aviso de entrega del correo electrónico servirá de constancia del otorgamiento de la vista al Fiscal General.

CUARTA: El dictamen fiscal se recibirá en el Tribunal en soporte digital firmado electrónica o digitalmente, por correo electrónico dirigido a la Secretaría de trámite del respectivo expediente, y deberá cumplir con los requisitos y forma de remisión que establezca la reglamentación, enviándose a las siguientes direcciones, según corresponda:

saodictamen@tsjbaires.gob.ar (Secretaría Judicial en Asuntos Originarios).

sagdictamen@tsjbaires.gob.ar (Secretaría Judicial de Asuntos Generales).

sacaytdictamen@tsjbaires.gob.ar (Secretaría Judicial en Asuntos Contencioso Administrativos y Tributarios)

sapcyfdictamen@tsjbaires.gob.ar (Secretaría Judicial en Asuntos Penales, Contravencionales y de Faltas)

El Tribunal responderá el correo electrónico indicando la recepción del documento de referencia, y el número de expediente SADE TSJ.

QUINTA: Las partes autorizan a Director de Informática y Tecnología, por parte del Tribunal y al Jefe del Departamento de Tecnologías de la Información y Comunicaciones por parte del Ministerio Público Fiscal, a realizar ajustes en aspectos operativos de las comunicaciones electrónicas, incluyendo la modificación de las direcciones de correo electrónico consignadas en el presente.

SEXTA: Las partes acuerdan que lo establecido en el presente convenio será implementado a partir del mes de mayo del año en curso, y llevado a cabo con los recursos humanos, informáticos y materiales con los que cuenta cada uno de los organismos, no generando compromiso oneroso particular ni extraordinario alguno.

SÉPTIMA: Para todos los efectos legales las partes fijan sus domicilios en los constituidos al comienzo.

PREVIA LECTURA Y RATIFICACIÓN de los términos precedentes, se firman dos ejemplares del mismo tenor y a un sólo efecto, en la Ciudad de Buenos Aires, a los días del mes de de dos mil dieciséis.